

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, y como quiera que la parte demandada no ha dado cumplimiento a los autos anteriores, se requiere a la representante legal de la propiedad horizontal demandante para que aporte el respectivo certificado de deuda desde la expensa de junio de 2015 a la fecha. Por secretaria remítase telegrama.
2. No es posible aprobar la liquidación del crédito, como quiera que (i) no se aportó el certificado de deuda expedido por la representante legal de la copropiedad; (ii) los valores indicados como expensas no corresponden con el certificado aportado del año 2020 a folio 11 del expediente digital; (iii) la liquidación aportada por la parte demandada se encuentra realizada hasta el 30 de noviembre de 2022 y el título judicial aportado fue efectuado hasta el 29 de mayo de 2023; y, (iv) los abonos indicados en la liquidación antes de la fecha de la sentencia, no se encuentran reconocidos dentro del expediente.

En consecuencia, deberá adecuarse la misma.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 04 de julio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 23.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodríguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2491cd6c7670122279a5fb4fd2283dbd9e0c58d4abe3a7e5cb626dd7829809fd**

Documento generado en 04/07/2023 12:01:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**